



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2024-CU-SO-05

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 indica que define la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2024-CU-SO-05

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que; la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en sus literal t) establecen como deberes y atribuciones del Rector de la Universidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2024-CU-SO-05

Técnica de Machala adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VINVIP-2024-0044-OF, de fecha 08 de febrero de 2024, el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone a conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

“(...)

Que, los procesos de evaluación institucional de las Instituciones de Educación Superior, exigen que se promueva la transmisión y difusión de la ciencia a fin de fortalecer el ejercicio de la docencia y la investigación en todos los niveles.

Que, la precitada visita permitirá establecer alianzas estratégicas con instituciones internacionales y nexos de cooperación con universidades miembros de la Red de Dirección Estratégica en la Educación Superior (RED-DEES), para la realización de actividades académicas, docentes e investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios formativos en todas aquellas áreas de interés recíproco propio de los objetos y funciones de cada IES.

Que, como parte de las actividades a realizarse en la estancia se encuentra prevista la participación en la XIII Reunión Internacional, teniendo como sede la Universidad de Sotavento (UNISOTA - Coahuila de Zaragoza), México, la estancia tiene por objetivo la presentación de los resultados logrados por las universidades miembros (RED-DEES), de la cuál nuestra IES es miembro desde el 2014, y asiste cada año con el objetivo de potenciar la actividad investigadora de la UTMACH.

Que, como parte de las actividades a realizarse en la estancia se encuentra previsto analizar el informe anual del balance de trabajo realizado por la Red en el año 2023, el lanzamiento de nuevos libros, la Revista “Estrategia y Gestión Universitaria” y su proyección futura, el otorgamiento de la categoría de “Buenas Practicas” a universidades seleccionadas y la propuesta de Observatorio vinculado con las líneas de trabajo de la red.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2024-CU-SO-05

Que, la internacionalización de la UTMACH a través de proyectos conjuntos con universidades extranjeras es de vital importancia y el intercambio de experiencias ayudará a enfrentar con éxito los cambios por los que atraviesa nuestro país, considerando que nos encontramos en un nuevo proceso académico en el que las universidades ecuatorianas están trabajando por la internacionalización y por la formación online.

Con base en lo señalado, sugiero se autorice a quien corresponda se realicen las gestiones administrativas correspondientes para que, el Doctor Jhonny Pérez, Rector, Doctora Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica y el suscrito en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la Institución, realicemos la salida al exterior para cumplir con la agenda de actividades académicas programadas en la XIII Reunión Internacional de la Red de Dirección Estratégica en la Educación Superior (RED-DEES), a desarrollarse en la Universidad de Sotavento (UNISOTA - Coatzacoalcos), México, con un itinerario previsto de salida el 01 de marzo de 2024 y retorno el 08 de marzo de 2024 con la ruta GUAYAQUIL-MÉXICO-VERACRUZ y viceversa.

Asimismo, solicito gentilmente se autorice a quien corresponda la Disponibilidad Presupuestaria de pasajes aéreos y pago de viáticos y subsistencias al exterior a favor de las precitadas autoridades, a fin de continuar con el trámite regular ante el Consejo Universitario para su aprobación."

Que, con memorando nro. UTMACH-DF-2024-0072-M de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD Rector, la disponibilidad presupuestaria para la salida a México, indicando que:

"Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2024-0130-M de fecha febrero 09 de 2024, la Ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, con base en los cálculos para la asignación de viáticos al exterior realizados por la ingeniera Norma Solano Correa, Jefe de Contabilidad y remitido mediante memorando nro. UTMACH-DF-UC-2024-0068-M de 05 de febrero de 2024, informa que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida No. 83- 530304-0701-001 Viáticos y Subsistencias en el exterior por un monto de \$ 4.521,00 y en las partida No. 83-530302-0701-001 Pasajes al exterior por \$ 3.105,00, para que asistan las autoridades antes enunciadas a la XIII Reunión Internacional de la Red de Dirección Estratégica en la Educación Superior (RED-DEES), en la Universidad de Sotavento, México, con itinerario del 01 de marzo de 2024 y retorno 08 de marzo de 2024."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2024-0266-OF, de fecha 18 de febrero 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2024-CU-SO-05

Rector, el informe técnico de autorización de salida del país que, en su parte pertinente señala lo siguiente:

“ANÁLISIS:

De conformidad con lo expresado en los antecedentes del presente informe, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, ni la norma supletoria de la LOSEP y su Reglamento contemplan que la comisión de servicios faculte al servidor de continuar en funciones, ya que, al contrario, la naturaleza de esta figura es la justificación de la ausencia del servidor en el puesto de trabajo y en sus responsabilidades diarias.

Según el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, esto es concordante con lo establecido en nuestra normativa institucional, Art. 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal académico de la UTMACH y artículos 26 y 28 literales t) y w), del Estatuto Institucional, es decir en la representación legal que debe ejercer el rector para asumir compromisos con efectos jurídicos que benefician a la institución en el exterior.

De la misma manera, considerando que, ante este tipo de necesidades institucionales, la Función Ejecutiva emite autorización de salida del país, para financiar el viaje, alimentación y hospedaje de los servidores cuando su propósito consiste en prestar su servicio fuera del Ecuador, por lo que, al ser una institución de educación superior autónoma, podemos tomar nuestras propias decisiones dentro del marco de la autonomía responsable apegados a la normativa legal y constitucional.

CONCLUSIÓN:

Conforme a la normativa señalada y en sujeción a los antecedentes de este informe, considero procedente, lo siguiente:

PRIMERO: Que el Consejo Universitario confiera autorización de salida del país a favor de las primeras autoridades de esta Institución de Educación Superior, esto es, al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica y Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, para que participen en la XIII Reunión Internacional de la Red de Dirección Estratégica en la Educación Superior (RED-DEES), desde el 1 al 8 de marzo de 2024, y en uso de sus competencias legales, procedan a representar a la Universidad Técnica de Machala, en este evento a realizarse en la Universidad de Sotavento (UNISOTA - Coatzacoalcos), México.

SEGUNDO: Por ser lo procedente, se deberá además autorizar a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de las acciones de personal para autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Rosemary Samaniego



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2024-CU-SO-05

Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica y Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado.

TERCERO: Las primeras autoridades Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; Econ. Luis Brito Gaona, PhD y Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, quedarán bajo la modalidad de teletrabajo para la toma de decisiones.”;

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0044-OF, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación vinculación y Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; y, memorando UTMACH-DF-2024-0072-M, de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera y nro. UTMACH-DTH-2024-0266-OF, de fecha 18 de febrero del 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala; los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH con la asesoría de la Procuraduría General consideran que la norma supletoria de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento no contemplan que la comisión de servicios faculta al servidor de continuar en funciones, ya que, al contrario, la naturaleza de esta figura es la justificación de la ausencia del servidor en el puesto de trabajo y en sus responsabilidades laborales diarias. Ahora bien, de acuerdo al artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad administrativa de la UTMACH, ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, esto es concordante con lo establecido en nuestra normativa institucional, artículo 28 literales t) del Estatuto institucional; es decir, en la representación legal que debe ejercer el rector para asumir compromisos con efectos jurídicos que benefician a la institución en el exterior. Por este motivo, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación, con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2024-CU-SO-05

Artículo uno.- Autorizar la salida del país a favor de las primeras autoridades de esta institución, esto es; del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Vicerrectora Académica, Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD.; y, el Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Eco. Luis Brito Gaona, PhD., para que participen en la XIII Reunión Internacional de la Red de Dirección Estratégica en la Educación Superior (RED-DEES, desde el 1 al 8 de marzo de 2024, y en uso de sus competencias legales, procedan a representar a la Universidad Técnica de Machala, en este evento a realizarse en la Universidad de Sotavento (UNISOTA - Coatzacoalcos), México.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, la elaboración, suscripción y registro de las acciones de personal para autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica y Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Artículo tres. -Autorizar que la ejecución de las actividades laborales para la toma de decisiones y buen gobierno de la Institución del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD rector; Ing. Rosemary Samaniego, Vicerrectora Académica y el Econ. Luis Brito Gaona PhD, Vicerrector de Investigación y Vinculación y, se realicen bajo la modalidad de teletrabajo.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección Financiera, la asignación para el pago de los viáticos internacionales, subsistencias y pasajes aéreos a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD rector; la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica y el Econ. Luis Brito Gaona PhD, Vicerrector de Investigación y Vinculación, conforme a la disponibilidad presupuestaria adjunta en la presente resolución.

Artículo cinco. - Autorizar al Señor Rector, realizar las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

Artículo seis. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0082-2024-CU-SO-05

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrector Académico.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

Dada en la ciudad de Machala, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2024, en la quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

